

ESTADO No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de Noviembre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO - COOMACON	7	05-11-2020	AUTO-PARQ-N° 105	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera No. HF7-081 especialmente la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se dispondrá lo siguientes:

						<p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Título Minero (Contrato de Concesión No. HF7-081), puesto que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, según las orientaciones impartidas en concepto técnico PARQN°066 del 28 de agosto de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO: La sociedad titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, expuesta en el concepto técnico PARQ 070 del 4 de noviembre de 2020</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HF7-081 allegar las correcciones de modificación del programa de trabajos y obras – PTO con base a lo indicado en concepto técnico PARQN°070 del 4 de noviembre de 2020, según señala en el numeral 3.1.3 y 3.2.3 para lo cual se le concede 30 días contados a partir del</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>siguiente de notificación, so pena de sanción.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HF7-081 que bajo apremio de multa conforme artículo 115 de la 685 de 2001, se le requirió la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la viabilidad ambiental, revisado el sistema de gestión documental, no obra constancia de lo exigido, por lo tanto, la autoridad Minera, mediante acto administrativo separado impondrá las sanciones a quien haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HF7-081 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°070 del 04 de noviembre de 2020.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	KAS-14461-007	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA</p>	7	17-11-2020	<p>AUTO-PARQ-N° 106</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR para el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-007 el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación.</p> <p>PARÁGRAFO: con base a lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, el Subcontrato de formalización minera KAS-14461-007, se clasifica como pequeña Minería de conformidad con previsto en Decreto 1666 2016 artículo</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>2.2.5.1 5.5 adicional al Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo Minas y Energía 1073 2015.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-007 que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. ANM- de la viabilidad ambiental ejecutoriada y en forme, teniendo en cuenta lo aprobado en el presente acto administrativo. Otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del código penal.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARQ 071 del 11 de noviembre de 2020.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	15737	JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO	4	19-11-2020	<p>AUTO-PARQ-Nº 107</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>2.1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No 15737 que debe presentar la siguiente documentación para la</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>evaluación de fondo de su solicitud de derecho de preferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:<input type="checkbox"/> Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;<input type="checkbox"/> Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;<input type="checkbox"/> Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;<input type="checkbox"/> Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;<input type="checkbox"/> Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán MIS4-P-001-F-009/ V1 4 de 4 Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 Conmutador: (57) (1) 220 19 99, (4) 520 57 40 http://www.anm.gov.co/ Correo-E: contactenos@anm.gov.co agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. <input type="checkbox"/> Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. <p>La información anterior, deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	5	20-11-2020	<p>AUTO-PARQ-N° 108</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-13001 especialmente la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se dispondrá lo siguientes: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Título Minero (Contrato de Concesión No. SHM-13001), puesto que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, según las orientaciones impartidas en concepto</p>

						<p>técnico PARQN°072 del 20 de noviembre de 2020.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SHM-13001 que mediante auto PARQ N° 011 del 13 de marzo de 2019 bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la 685 de 2001, se le requirió la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la viabilidad ambiental, revisado el sistema de gestión documental, no obra constancia de lo exigido, por lo tanto, la autoridad Minera, mediante acto administrativo separado impondrá las sanciones a quien haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SHM-13001 que debe abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con la minería, hasta tanto el Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan - COCOMIMSA no presente los permisos correspondientes acreditados por la asamblea general como máxima autoridad del mismo, ya que presenta superposición total con Zonas Mineras Étnicas, Áreas Susceptibles a la Minería</p>
--	--	--	--	--	--	---

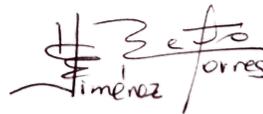
						<p>y con las zonas de comunidades de Consejos Comunitarios Afrocolombianos.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión SHM-13001, que la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión SHM-13001, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. SHM-13001 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>acto se acoge el concepto técnico PARQ N°072 del 20 de noviembre de 2020.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 24 Noviembre de 2020, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó